

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**VISTO:** el Informe N° 000375-2020-DIA/MC, de fecha 21 de agosto del 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, con fecha 21 de mayo de 2020, se emite el Decreto de Urgencia N° 058-2020, mediante el cual se aprueban los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, con el objetivo de aprobar mecanismos extraordinarios de amortiguamiento para mitigar los efectos socioeconómicos originados en las Industrias Culturales, las Artes, así como en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, en adelante Emergencia Sanitaria, a fin de fomentar el acceso, oferta, producción, circulación y promoción de bienes y servicios culturales;

Que, el artículo 11 del referido Decreto de Urgencia establece que los procedimientos especiales, las condiciones, límites de los apoyos económicos, medios probatorios, el contenido del plan de amortiguamiento, los mecanismos para la rendición de cuentas, los criterios técnicos y financieros, y demás disposiciones para el otorgamiento de los Apoyos Económicos son aprobados mediante resolución de la Titular del Ministerio de Cultura;

Que, con fecha 11 de junio de 2020 se emite la Resolución Ministerial N° 151-2020-MC, mediante la cual se aprueban los "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19 en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020";

Que, con Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC, del 30 de junio de 2020, se aprueban las bases correspondientes a los apoyos económicos para el amortiguamiento en actividades vinculadas a las industrias culturales y las artes, destinadas a mitigar los efectos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19", entre ellas, la línea de apoyo para el Replanteamiento de ferias, festivales y festividades;

Que, con Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA/MC, de fecha 05 de julio de 2020, se modifican las bases de las "Líneas de Apoyos Económicos para el amortiguamiento en actividades vinculadas a las industrias culturales y las artes", incluida la línea de apoyo antes mencionada;

Que, el numeral 8.4 de las bases de la línea de apoyo económico denominada "Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

declaración del Estado de Emergencia Sanitaria" establece que el Comité Independiente de Evaluación es un ente autónomo encargado de evaluar las solicitudes declaradas aptas, y determina a los postulantes que considera deben ser declarados como beneficiarios y los montos a otorgarse;

Que, en el mismo numeral de las bases de la línea de apoyo económico denominada "Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria" establece que los Comités Independientes de Evaluación son órganos integrados hasta por cinco (5) personas, los cuales serán especialistas en producción, creadores, gestores culturales, investigación, legislación u otras áreas especializadas en materia cultural;

Que, asimismo, las bases indican que se establecerá un Comité Independiente de Evaluación por cada ámbito de actividad cultural. Asimismo, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado;

Que, mediante informe de vistos, la Dirección de Artes eleva a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes la propuesta de miembros para la conformación del Comité Independiente de Evaluación de la Línea de Apoyo Económico denominada "Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria" para el ámbito de las artes escénicas, visuales y musicales;

Con el visto de la Dirección de Artes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar como miembros del Comité Independiente de Evaluación en el ámbito de las Artes escénicas, visuales y musicales para la línea de apoyo económico denominada "Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria", a las siguientes personas:

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>DNI</b>
Rosa María Benites Goicochea	19098476
Diana María Guerra Chirinos	07267530
Marco Antonio Moscoso Velarde	42310086
Ricardo Hideki Villanueva Imafuku	41213137
María Josefa García Miró George	07801362



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**